elaborados a cada empresa conforme al Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y a los planes sectoriales.

Artículo 7. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

- 1.- Las ayudas y cuantías que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:
- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
- b) Ayudas para financiar los servicios prestados por colaboraciones externas.
- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- 2. Para la subvención de capital se establece un porcentaje fijo del 35% sobre la inversión elegible.
- 3. Para las colaboraciones externas, se fija un porcentaje fijo den un 50% de los costes de tales servicios, con un máximo de 4.000 euros.
- 4. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

El método de cálculo empleado para subsidiación de intereses será:

Sectores prioritarios. Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos. Los sectores prioritarios serán Industria, Turismo, Investigación y Desarrollo, y servicios que impliquen el uso de Alta Tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Otros sectores: Subsidiación de 3 puntos.

El principal subsidiado tendrá dos límites

" 25.000,00 euros.

" El 75% de la Inversión subvencionable.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará

de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

- 5. En ningún caso la cuantía de las ayudas anteriores podrá superar:
  - "Los 30.000 euros por proyecto.
- " La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.
- " El límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.
- "Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 8. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

- 1. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad, siempre que dicha acumulación no supere la intensidad de ayudas máxima establecida en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013
- 2. A éstos efectos, se calculará el porcentaje de ESB sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- 3. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras